Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-125844 de propiedad del demandado, tal como se observa en el certificado de libertad y tradición del mismo; el Despacho conforme lo señala artículo 595 del Código General del Proceso, DISPONE:

ORDENAR el secuestro del bien inmueble No. **230-125844** denunciado como de propiedad del ejecutado; para lo cual se COMISIONA, con amplias facultades al señor Alcalde de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso y Circular PCSJC 1710 de marzo 9 de 2017 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Como secuestre se designa a **C.I. SERVIEXPRESS**. Quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia vigente. Los honorarios por su participación serán fijados por este despacho.

Por secretaría, realícese el Despacho Comisorio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ejecutivo Nº 500014003001 2019 00816 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 02 de julio de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria